

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INMBILIARIA LA UNIVERSAL S.A.S.
DEMANDADOS	Herederos Determinados e Indeterminados de los cojus EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ (Q.E.P.D). y JULIAN DAVID GOMEZ CARO (Q.E.P.D)
ASUNTO	Ordena Embargos
RADICADO	2020 000184

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte demandante en el documento pdf #03, el despacho procede a decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de los remanentes del producto de los embargos que le puedan quedar al accionado Edgar Fabio Jaramillo Ramírez en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por Margarita Rojas Viuda de Callejas en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, radicado 05001 31 03 012 2012 00870 00. Ofíciase.

2. El embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de los remanentes del producto de los embargos que le puedan quedar a los Herederos Indeterminados del señor Edgar Fabio Jaramillo Ramírez como demandados en el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el Centro Comercial Metrobello en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado 05001 40 03 014 2019 01189 00. Ofíciase.

3. El embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de los remanentes del producto de los embargos que le puedan quedar al accionado Edgar Fabio Jaramillo Ramírez y otros en el proceso Ejecutivo Singular adelantado por Gonzalo de Jesús Correa Vargas en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santafé de Antioquia, radicado 05042 31 89 001 2019 00124 00. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bafb0af74118804b6fd8ebb13cfc9ae334bf389f2b2e96b8ce62fa619f5b644  
0**

Documento generado en 22/04/2021 05:27:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**